

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez informando que en atención al auto que antecede, se aclara la subrogación parcial.

Cali, junio 13 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO: EFRAÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 76001-31-013-2021-00354-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL, que BANCO BBVA COLOMBIA S.A., hace en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A (F.N.G), hasta por la suma de ochenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos (88.888.889.00), suma cancelada a la entidad bancaria en calidad de fiador del señor Efraín Ramírez Hernández.

SEGUNDO: TENGASE en adelante como demandantes a BANCO BBVA COLOMBIA S.A., y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (F.N.G), éste último en virtud de la subrogación legal parcial antes descrita.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. ELCYRA OLIVA IBATARRA ESCOBAR, abogada titulada con tarjeta profesional No. 216305 del C.

S. J., para que actúe en calidad de apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (F.N.G). en la forma y términos contemplados en el poder conferido.

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias que corresponda, conforme quedó ordenado en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9ce5aba01e3ab0e3c85fd0d881b35a4cb2c3c460b8cce7f1dc2c9c26af3666**

Documento generado en 13/06/2022 11:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>